



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

Jefe

Los Llagos

SECRETARIA
GESTOR
GENERAL

MEMORANDO

No. M-SG&UGD-PEGL-2018-2106

Manta, 10 de mayo de 2018

PARA: Arq. Juevenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CPA. Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
Abg. María Zambrano Vera
PROCURADORA SÍNDICO MUNICIPAL

TRÁMITE: S/T

ASUNTO: En el Texto

Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto Resolución No. 001-ALC-M-JOZC-2018 de Revocatoria a la Resolución Administrativa No. 005-ALC-JEB-2013 de fecha 26 de Diciembre del 2013 "Aprobación de Reestructuración Parcelaria de la Ciudadela Universitaria"

Atentamente,

Patricia González
S.E. Patricia González Ibarra
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendoza



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO

Fecha: *11/05/2018* Hora: *14:57*
Josefin V. Mante

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

@Municipio_Manta

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta

youtube.com/@MunicipioManta



Manta



**RESOLUCIÓN No. 001-ALC-M-JOZC-2018 DE REVOCATORIA A LA RESOLUCION
ADMINISTRATIVA No. 005-ALC-M-JEB-2013 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2013
"APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA
UNIVERSITARIA".**

**ADMINISTRACION
ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa...

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ello, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que, el Art. 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella. (Lo resaltado y subrayado es mío)

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, SECCION 4TA. DE LOS PROCEDIMIENTOS: Art. 399.- La Dirección Municipal de Planeamiento urbano revocará el informe de aprobación de planos y permiso de construcción expedidos, si comprobaren que se ha obtenido presentando datos falsos o representaciones gráficas erróneas, de cualquier clase que sean, en las solicitudes y planos correspondientes o cuando se incumplan con lo estipulado en la Ordenanza.

Que, atendiendo comunicación presentada por el Comité Pro-Mejoras de Docentes, Empleados y Trabajadores de la Ciudadela Universitaria, sobre la ocupación de las áreas verdes de la Ciudadela Universitaria,

Que, mediante oficio No. O-POT-2017-412, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa en sus conclusiones y recomendaciones lo que sigue: "Del proceso que se llevó para la aprobación de este trámite, esta Dirección concluye en lo siguiente: Para la planificación de los nuevos lotes conforme a la reestructuración parcelaria aprobada mediante Resolución No.005-ALC-M-JEB-2013 de fecha 26 de diciembre del 2013, no considero las observaciones y recomendaciones realizadas por los departamentos de Avalúos, Catastro, Registro y Obras Públicas Municipal, Oficio No.959-DACRM-DFS, Oficio No.1595-CAQ-DOPM, respectivamente, que refiere a la forma de utilización del espacio público, quebradas y áreas verdes, que conforme al plano aprobado en el 2004 correspondería a las áreas verdes protocolizadas a favor de la Municipalidad. Producto de la subdivisión s/n realizada, se emitieron varias Autorizaciones para Rectificar escrituras de los lotes que aumentaron de área al respecto a las establecidas en el plano aprobado en el 2004. Del traspaso de las áreas verdes a áreas de lotes otorgados a terceros no se registra ningún pago a la Municipalidad por concepto de área transferida en referencia al Art.417 del COOTAD. De acuerdo con el Art.423 del COOTAD, se debió haber legalizado el cambio de categoría del bien previo los informes técnicos favorables que sustenten el cambio a



Manta



bienes de uso público a bienes de dominio privado, de los cuales no existen registro. En el informe No.1135-DPM-JCV de octubre 28 del 2013, describe en unos de sus párrafos que con la reestructuración se ha verificado que la distribución de áreas verdes está más equitativa y que cumple con los porcentajes estipulados en la "Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Manta". De esto aclaramos que la supuesta distribución más equitativa se la realizo en base a la reducción del porcentaje de áreas verdes protocolizadas a favor del Municipio y que corresponderían al 20,50% bajando al 18.13%. Tanto la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Manta, y COOTAD establecen los porcentajes de áreas verdes a entregar en las urbanizaciones, que fluctúan entre el 15 al 25% y es cada promotor que planifica y presenta al Municipio para su aprobación, es así que los promotores de la Ciudadela Universitaria, decidieron en conjunto con el Municipio de Manta, dejar el 20.50% del área verde para la Ciudad. Por tal motivo no se debió reducir la cantidad de área verde que les correspondía a la Municipalidad para la entrega de lotes a particulares. Con todo este análisis y antecedentes esta Dirección no considera válido los argumentos y procedimientos técnicos que se utilizaron en el informe No. 1135-DPUM-JCV y que sirvió de base a la resolución No. 005-ALC-M-JEB por tal motivo se sugiere: 1.- Que la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros informe el estado de las claves catastrales de las áreas verdes municipales, cuantas claves nuevas se abrieron, a cuantas se modificó el área y si existe o no sobre posición en áreas municipales. 2.- Que la Dirección de Asesoría Jurídica, determine el procedimiento legal para Revocar el acto administrativo No. 005-ALC-M-JEB-2013 de fecha 26 de diciembre del 2013, en virtud de las observaciones realizada en este informe. 3.- Que de proceder de la revocatoria del acto administrativo a través del departamento jurídico se deberá solicitar la anulación de escritura levantadas sobre predios municipales.

Que, con memorando No.: M-DACRM-JCM-2018-084, del 25 de Enero del 2018, suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros Municipal (e), manifiesta que en relación a las Áreas verdes de la Ciudadela Universitaria, informa: **Antecedentes:** 1.- Con fecha 20 de agosto del 2004 se otorgó escritura de la Protocolización de las áreas sociales de la Ciudadela Universitaria a favor de la Municipalidad de Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de septiembre del 2004, las siguientes áreas sociales:

Área # 1 (ubicada en la manzana AZ)

Norte: 96.77 m. Vía Barbasquillo

Sur: 101.13 m. Avenida U-2

Este: 175.22 m. Calle U-4

Oeste: Partiendo de la Vía Barbasquillo hacia el fondo con 7.00 m. Lindera con calle U-6: de este punto gira al este con 25.00 m; de aquí gira hacia el sur hasta topar con lindero posterior con 112.06 m. linderando con lotes del 01 al 08 de la manzana AZ

Área total: 12791.14 m²

Código catastral: 1-17-45-25-000

Área # 2 (ubicada en la manzana AI y R)

Norte: 59.76 m. Avenida U-2

Sur: 70.44 m. Avenida U-4

Este: 192.74 m. Calle U-4

Oeste: Partiendo de la avenida U-2 hacia el fondo con 28.00 lindera con calle U-5: de aquí gira hacia el este con 30.00 m. de este punto gira hacia el sur con 137.94- linderando con lotes de las manzanas AI y R; de aquí gira hacia el este con 14.00 m. continuando con giro hacia el sur con 25.00 m. linderando con lote # 8 de la manzana R.

Área total: 12080.87 m²

Código catastral: 1-17-24-09-000

Área # 3 (ubicada en la manzana Q)

Norte: 30.00 m. Avenida U-4

Sur: 50.00 m. terrenos de la U.L.E.A.M.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



Manta



Este: 106.06 m. Área socia # 07

Oeste: Partiendo de la avenida U-4 hacia el fondo con 36.06 de aquí gira al oeste con 20.00 m. linderando con Sede Social: de aquí gira hacia el sur hasta topar con el lindero posterior con 70.06 m. linderando con lotes de la manzana Q y avenida U-5.

Área total: 4580.00 m²

Código catastral: 1-17-23-10-000

Área # 4 (ubicada en las manzanas MC, MD, L, MB, K, MJ, E)

Terreno de perímetro irregular. (Ver gráfico adjunto a informe)

Área total: 33863.44 m²

Código catastral: 1-17-63-06-000

Área # 5 (ubicada en la manzana E)

Norte: 9.55 m. lote 13 de la manzana E de aquí gira hacia el sureste en línea curva con 20.00 m continua con línea inclinada con 23.99 m. de aquí gira hacia el este hasta topar con la calle U-11 con 6.00 m. linderando con lote # 15 de la manzana E.

Sur: 58.00 m. lindera con avenida U-9

Este: 46.06 m. Calle U-11

Oeste: 38.00 m. Propiedad Particular.

Área total: 2109.45 m²

Código catastral: 1-17-07-17-000

Área # 6 (ubicada en la manzana MH)

Norte: 54.92 m. lotes # 07, 08, 09 y 10 de la manzana MH

Sur: 57.00 m. lotes # 03 y 12 de la manzana MH y Pasaje A

Este: 20.00 m. Calle U-11

Oeste: 28.00 m. Área dejada por la Universidad para Calle Publica

Área total: 1387.00 m²

Código catastral: 1-17-61-16-000

Área # 7 (ubicada en la manzana Q, AN y AM)

Norte: en línea irregular partiendo del oeste al este 32.93 m. + 36.47 m. + 76.44 m.-linderando con proyección avenida 4 (Acceso a la Ciudadela Universitaria)

Sur: 121.24 m. ULEAM

Este: partiendo del vértice noreste hacia el sur con 50.34 m. de este punto gira hacia el este con 57.69 + 70.57 m. linderando con propiedad particular: de aquí gira hacia el sur hasta topar con el lindero sur con 103.66 m. linderando con propiedad particular.

Oeste: partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 115.79 m. de aquí gira al oeste con 14.00 m. linderando con área social # 03.

Área total: 16698.12 m²

Código catastral: 1-17-23-11-000

2.- Mediante Oficio N.- 959-DACRM-DFS-del 18 de agosto del 2013, esta Dirección sugirió que el área de Gestión jurídica tendría que informar sobre el procedimiento a realizar la rectificación de las áreas verdes que se encuentran protocolizadas actualmente a favor del Gad Manta y de las nuevas áreas a incorporar. 3.-Mediante Resolución 005-Alc-M-JEB-2013 de fecha 26 de Diciembre del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, resuelve la APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA; 4.- Con fecha 13 de enero del 2014, realizó contrato de REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA LA CIUDADELA UNIVERSITARIA LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, La

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



Asociación de Profesores de la Universidad y los Profesores de la ULEAM, inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de enero del 2014. 5.- Con fecha 13 de Octubre del 2015, esta Dirección emitió Informe N.-1431-DCR-DACR-GADM a la Dirección de POT-AREA de Control Urbano, informando que al realizar la implantación del plano de la Restructuración Parcelaria Universitaria en el plano aprobado en el año 2001, resultan 2 terrenos que se sobreponen en el Área Verde No.-1 (1-17-45-27-000 y 1-17-45-29-000) ubicada en la manzana AZ. Por lo expuesto concluye indicando: "Con los antecedente expuestos tengo a bien informar que en vista de que en la escritura de reestructuración parcelaria no se tomaron en cuenta las correcciones de las áreas verdes y de las nuevas áreas a incorporar al Gad Manta, esta Dirección no tiene en el sistema Manta Gis corregidas dichas áreas verdes ni las nuevas a incorporar hasta que se encuentren Protocolizadas dichas correcciones, a favor del Gad Manta; constando actualmente en el sistema solo las áreas que fueron protocolizadas en el año 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de septiembre del 2004. Es de indicar que el área dejada para parque en la manzana L lotes 13 y 14 y el área verde de la manzana AO (no catastrada como área verde) que actualmente se convirtió en lote 17 en la reestructuración parcelaria, no constaban en la protocolización del año 2004. Cabe resaltar que actualmente dentro del área verde identificada como # 4, existe una sobre posición con el código catastral 1-17-63-07-000, ingresada al catastro mediante consulta realizada a la Dirección Jurídica Memo N.259 suscrito por el Procurador Síndico Municipal, cuyo propietario es el Sr. Muñoz Pita Manuel Agapito con un área total de 13322.48 m2.

1174527
29

1176307

Que, mediante memorando No. I-DGJ-MZV-2018-289 de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por la Ab. Maria Zambrano Vera, Procuradora Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal al respecto en los siguientes términos: "Es necesario recalcar lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador que dice "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y, lo dispuesto en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación del Suelo. En virtud de estas normas invocadas y acogiendo el informe dado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Avalúos y Catastros; así como la solicitud del Comité Pro-Mejoras de Docentes, Empleados y Trabajadores de la Ciudadela Universitaria, de la decisión de solicitar la anulación de la escrituras que fueron emanadas por la aprobación de la reestructuración parcelaria de la Ciudadela Universitaria; considero pertinente que mediante acto administrativa expedido por la máxima Autoridad ejecutiva del Cantón Manta, se proceda a dejar sin efecto la Resolución 005-ALC-M-JEB-2013 de fecha 26 de Diciembre del 2013, de APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA, de conformidad a lo establecido en los artículos 364, 367 y 368 del COOTAD" 1.- Que en este acto administrativo de reestructuración parcelaria de la Ciudadela Universitaria, no se cumplió con lo establecido en el Art.423 del COOTAD, que debió haber legalizado el cambio de categoría del bien previo los informes técnicos favorables que sustenten el cambio a bienes de uso público a bienes de dominio privado, esto, es que el Concejo Municipal mediante Resolución Administrativa, autorice el cambio de categoría (áreas verdes), y permitiera a la Asociación de Profesores de la ULEAM, entregar escrituras a particulares.2.- Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Manta, y COOTAD establecen los porcentajes de áreas verdes a entregar en las urbanizaciones, que fluctúan entre el 15 al 25% y es cada promotor que planifica y presenta al Municipio para su aprobación, es así que los promotores de la Ciudadela Universitaria, decidieron en conjunto con el Municipio de Manta, dejar el 20.50% del área verde para la Ciudad; lo que de acuerdo al informe No.1135-DPM-JCV de octubre 28 del 2013, lo que se realizó es una supuesta distribución en base a la reducción del porcentaje de áreas verdes protocolizadas a favor del Municipio y que corresponderían al 20,50% bajando al 18.13%; determinándose por el actual Director de la Dirección de Planificación y Ordenamiento

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



Manta



Territorial, que no se debió reducir la cantidad de área verde que les correspondía a la Municipalidad para la entrega de lotes a particulares por parte de la Asociación de Profesores y Empleados de la ULEAM., por los motivos descritos en el literal qu7e antecede; 3.- Que el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en sus respectivos informes de esta causa, no fueron válidos los argumentos y procedimientos técnicos que se utilizaron en el informe No. 1135-DPUM-JCV y que sirvió de base para que mediante acto administrativo se dictara la resolución No. 005-ALC-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013, de APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA. Por lo expuesto, esta Dirección de Gestión Jurídica, sugiere en razón de existir vicios en la resolución No. 005-ALC-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013, de APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA, se revoque la misma.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo No. 005-Alc-M-JEB-2013 de fecha 26 de Diciembre del 2013, de APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA, de conformidad a lo establecido en los artículos 364, 367 y 368 del COOTAD"; acogiendo el informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Notifíquese con la presente Resolución al Comité Pro-Mejoras de Docentes, Empleados y Trabajadores de la Ciudadela Universitaria, Asociación de Profesores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manta.

TERCERA: Notifíquese a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros; y, Gestión Jurídica, para que den cumplimiento a la presente Resolución.

CUARTA: Que, por Secretaría General se notifique al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que dé cumplimiento a la presente Resolución.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciocho

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTON MANTA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

Área a desmembrar a favor del Sr. Pedro Quijije Anchundia, lote N. 5. Mz. MD.: 387,50m²

Frente: 12,50 metros lindera con Calle pública
Atrás: 12,50 metros lindera con lote N°13
Costado Derecho: 31,00 metros lindera con lote N° 6
Costado Izquierdo: 11,00 metros lindera con lote N° 3 más 14,00 metros lindera con lote N°4 más 6,00 metros lindera con área verde
AREA: 387,50 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Klever Alfredo Delgado Reyes lote N. 6. Mz. MD.: 387,50m²

Frente: 12,50 metros lindera con Calle pública
Atrás: 12,50 metros lindera con lote N°12
Costado Derecho: 13,00 metros lindera con lote N° 7 más 12,00 lindera con lote N°8, más 6,00 Metros lindera con lotes N°9
Costado Izquierdo: 31,00 metros lindera con lote N° 5
AREA: 387,50 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Jacinto Reyes Cárdenas, lote N. 7. Mz. MD.: 364,00m²

Frente: 13,00 metros lindera con Calle U-10
Atrás: 13,00 metros lindera con lote N°6
Costado Derecho: 28,00 metros lindera con lote N° 8
Costado Izquierdo: 28,00 metros lindera con calle pública
AREA: 364 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Luis Eduardo Chávez Chávez lote N. 8. Mz. MD.: 336,00m²

Frente: 12,00 metros lindera con Calle U-10
Atrás: 12,00 metros lindera con lote N° 6
Costado Derecho: 28,00 metros lindera con lote N° 9
Costado Izquierdo: 28,00 metros lindera con lote N° 7
AREA: 336 m²

Área a desmembrar a favor del Arq. Adil Cedeño Anchundia, lote N. 9. Mz. MD.: 336,00m²

Frente: 12,00 metros lindera con Calle U-10
Atrás: 6,00 metros lindera con lote N° 6 más 6,00 metros lindera con lote N°12
Costado Derecho: 28,00 metros lindera con lote N° 9
Costado Izquierdo: 14,00 metros lindera con lote N° 10 más 14,00 metros lindera con lote N°11
AREA: 336 m²

Área a desmembrar a favor del Dr. Carlos Bayas Barberán, lote N. 10. Mz. MD.: 350,00m²

Frente: 14,00 metros lindera con Avenida U-5
Atrás: 14,00 metros lindera con lote N°9
Costado Derecho: 25,00 metros lindera con lote N° 11
Costado Izquierdo: 25,00 metros lindera con calle pública
AREA: 350 m²

Área a desmembrar a favor de la Sra. Dolores Muñoz Verduga lote N. 11. Mz. MD.: 350,00m²

Frente: 14,00 metros lindera con Avenida U-5
Atrás: 14,00 metros lindera con lote N°9
Costado Derecho: 25,00 metros lindera con lote N° 12
Costado Izquierdo: 25,00 metros lindera con lote N°10
AREA: 350 m²



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

(Para efectos de calificación de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Con fecha 25 de septiembre de 1991 fue presentada y aprobada la solicitud de conformación de la Cda. Universitaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ubicada en la Vía Barbasquillo atrás de los predios de la institución en mención, la cual fue el resultado de la unificación de tres escrituras a la cual se incorpora una parte de área de lo que se le dio el nombre de Ciudadela universitaria II, quedando una área total de 407.313,65m².

Con fecha 27 de Diciembre del 2013, se realizó una Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JEB-2013, APROBACION DE RESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA, resultando las áreas de la siguiente forma:

Área Total según escritura: 407.313,65m²

Área inscrita en el Registro de la Propiedad (661 lotes): 218.591,20m²

Área de lotes adjudicados y no inscritos: 3.130,19m²

Áreas verdes: 73.880,06m²

Área planificada para vías: 100.826,82m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Carlos Pisco, lote N. 4, Mz. A: 250,00m²

Frente: 10,01 metros lindera con Calle U-11

Atrás: 11,47 metros lindera con lote N° 12

Costado Derecho: 23,47 metros lindera con lote N° 5

Costado Izquierdo: 21,60 metros lindera con lote N° 3

ÁREA: 250 m²

Área a desmembrar a favor de la Sra. Luzmila López, lote N. 15, Mz. L: 528,00m²

Frente: 22 metros lindera con avenida U-5

Atrás: 22 metros lindera con lote N° 16

Costado Derecho: 24 metros lindera con lote N° 5

Costado Izquierdo: 24 metros lindera con Área Verde

ÁREA: 528 m²

Área a desmembrar a favor del Dr. Melinton García, lote N. 16, Mz. L: 450,00m²

Frente: 12,50 metros lindera con Calle U-10

Atrás: 4 metros lindera con área verde más 8,50 metros lindera con lote N° 12

Costado Derecho: 36 metros lindera con lote N° 17

Costado Izquierdo: 14 metros lindera con lote N° 5 más 22 metros lindera con lote N° 15

ÁREA: 450 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Klever Ramón Alcívar Murillo, lote N. 17, Mz. L: 450,00m²

Frente: 12,50 metros lindera con Calle U-10

Atrás: 5,50 metros lindera con lote N° 12 más 7,00 metros lindera con lote N° 11

Costado Derecho: 36 metros lindera con lote N° 16

Costado Izquierdo: 36 metros lindera con lote N° 18

11/03/17
11/03/17
11/03/17
11/03/17



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

AREA: 450 m²

Área a desmembrar a favor del Sra. Narcisca Rezabala Murillo, lote N. 18, Mz. L.: 450,00m²

Frente: 12,50 metros lindera con Calle U-10
Atrás: 7 metros lindera con lote N° 11 más 5,50 metros lindera con lote N° 10
Costado Derecho: 36 metros lindera con lote N° 19
Costado Izquierdo: 36 metros lindera con lote N° 17
AREA: 450 m²

Área a desmembrar a favor de la Sra. Dolores Zambrano Cornejo, lote N. 19, Mz. L.: 450,00m²

Frente: 12,50 metros lindera con Calle U-10
Atrás: 8,50 metros lindera con lote N° 10 más 4,00 metros lindera con lote N° 9
Costado Derecho: 3 metros lindera con lote N° 1 más 16,50 con lote N° 6, más 16,50 metros lindera con lotes N° 7
Costado Izquierdo: 36 metros lindera con lote N° 17
AREA: 450 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Emilio Macías Guadamud, lote N. 20, Mz. L.: 384,00m²

Frente: 16,00 metros lindera con Avenida U-4
Atrás: 16,00 metros lindera con Calle pública
Costado Derecho: 24,00 metros lindera con lote N° 4
Costado Izquierdo: 24,00 metros lindera con lote N° 21
AREA: 384 m²

Área a desmembrar a favor del Ing. Germán Andrade, lote N. 21, Mz. L.: 384,00m²

Frente: 16,00 metros lindera con Avenida U-4
Atrás: 16,00 metros lindera con Calle pública
Costado Derecho: 24,00 metros lindera con lote N° 20
Costado Izquierdo: 24,00 metros lindera con lote N° 22
AREA: 384 m²

Área a desmembrar a favor de la Sra. Lilianna Hipatia Rodríguez Mera, lote N. 22, Mz. L.: 336,00m²

Frente: 14,00 metros lindera con Avenida U-4
Atrás: 14,00 metros lindera con Calle pública
Costado Derecho: 24,00 metros lindera con lote N° 21
Costado Izquierdo: 24,00 metros lindera con lote N° 23
AREA: 336 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. Francisco Velásquez García, lote N. 23, Mz. L.: 336,00m²

Frente: 14,00 metros lindera con Avenida U-4
Atrás: 14,00 metros lindera con área verde
Costado Derecho: 24,00 metros lindera con lote N° 22
Costado Izquierdo: 24,00 metros lindera con lote N° 24
AREA: 336 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. George Lüher Pico Cedeño, lote N. 24, Mz. L.: 336,00m²

Frente: 14,00 metros lindera con Avenida U-4
Atrás: 14,00 metros lindera con área verde
Costado Derecho: 24,00 metros lindera con lote N° 23
Costado Izquierdo: 24,00 metros lindera con área verde
AREA: 336 m²



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

Área a desmembrar a favor del Sr. Cesar Cedeño Cedeño, lote N. 12, Mz. MD: 387,50m²

Frente: 12,50 metros lindera con Avenida U-5
Atrás: 12,50 metros lindera con lote N°6
Costado Derecho: 31,00 metros lindera con lote N° 13
Costado Izquierdo: 6,00 metros lindera con lote N° 9 más 25,00 metros lindera con lote N°11
AREA: 387,50 m²

Área a desmembrar a favor del Sr. José Arteaga Vera, lote N. 13, Mz. MD: 387,50m²

Frente: 12,50 metros lindera con Avenida U-5
Atrás: 12,50 metros lindera con lote N°6
Costado Derecho: 14,00 metros lindera con lote N° 1 más 14,00 metros lindera con lote N°2 más 3,00 metros lindera con lote N°3
Costado Izquierdo: 31,00 metros lindera con lote N°12
AREA: 387,5 m²

Área Sobrante: Ninguna

Manta, Enero 3 del 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO
MSRM

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual no damos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.

2014-13-08-01-P00251.-

CONTRATO DE REESTRUCTURACION PARCELARIA DE LA
CIUDADELA UNIVERSITARIA: OTORGADA ENTRE LA
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, LA
ASOCIACION DE PROFESORES DE LA MISMA UNIVERSIDAD Y
LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: SEGUNDA

ENERO 13 DE ENERO 2014.-